



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2026-MDP/LC

Pichari, 23 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de marzo de 2026; el Oficio N° 193-2026-MIMP-WARMINAN-UST, de fecha 11 de febrero de 2026, presentado por el Programa Nacional Aurora - Centro Emergencia Mujer Pichari; el Informe N° 0111-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 23 de febrero de 2026; el Informe Técnico N.° 022-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 04 de marzo de 2026; y la Opinión Legal N.° 188-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales; asimismo, el artículo 41 de la citada ley dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9 de la Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal el ejercicio de sus atribuciones normativas y de decisión dentro del ámbito de competencia municipal, en concordancia con su condición de órgano normativo y fiscalizador del gobierno local;

Que, el artículo 16 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", establece que la entidad pública beneficiaria de la afectación en uso, a) Cumplir con la finalidad para el cual fue afectado en uso el bien inmueble y b) Asumir los gastos administrativos, tributarios, mantenimiento, servicios básicos u otros que se deriven de la afectación en uso;

Que, con fecha 07 de marzo de 2025 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y la Municipalidad Distrital de Pichari, con el objeto de desarrollar acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Pichari, ubicado en el inmueble proporcionado por la municipalidad, a fin de garantizar una atención ágil, oportuna, eficaz y gratuita a la población usuaria;

Que, mediante Oficio N° 193-2026-MIMP-WARMINAN-UST, de fecha 11 de febrero de 2026, el Programa Nacional AURORA - CEM Pichari, solicitó autorización para ejecutar trabajos preventivos en el local donde funciona el Centro Emergencia Mujer Pichari, consistentes en reparación de techo y ventanas, mantenimiento de pintura interna y externa, así como reparación de mobiliario y equipos esenciales, en concordancia con la cláusula quinta del convenio interinstitucional suscrito;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 04 de marzo de 2026, la Oficina competente en materia patrimonial recomendó autorizar los trabajos solicitados, por constituir acciones de conservación y mantenimiento del inmueble, en resguardo de su adecuado estado de uso y funcionamiento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante Opinión Legal N° 188-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que es procedente autorizar al Programa Nacional Aurora - CEM Pichari la ejecución de los trabajos preventivos solicitados, por encontrarse previstos en el convenio interinstitucional y no contravenir el marco normativo aplicable.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de marzo de 2026, el pleno del concejo tuvo como agenda la evaluación de la propuesta de autorización al Programa Nacional Aurora - Centro Emergencia Mujer Pichari para la ejecución de trabajos preventivos en el inmueble donde viene funcionando dicho servicio, estimando que la medida coadyuva a la continuidad, seguridad y adecuada prestación del servicio público orientado a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Acuerdo de Concejo N° 34-2026-MDP/CM; con el voto por **unanimidad** del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, al Programa Nacional AURORA - Centro Emergencia Mujer Pichari, la ejecución de trabajos preventivos y de mantenimiento en el inmueble donde funciona el Centro Emergencia Mujer Pichari, consistentes en reparación de techo y ventanas, mantenimiento de pintura interna y externa, así como reparación de mobiliario y equipos esenciales, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que los gastos que demande la ejecución de los trabajos autorizados serán asumidos íntegramente por el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, sin generar afectación presupuestal a la Municipalidad Distrital de Pichari, y con sujeción a las condiciones técnicas y de coordinación institucional que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la oficina de control patrimonial realizar las acciones de coordinación, seguimiento y supervisión que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de tecnología e Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Jorge Chávez Oré
ALCALDE (s)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental